

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE IZTAPALAPA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. NOE LEICER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de la Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2.- Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3.- Que en los términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "**PRODECON**" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4.- Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 40, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5.- Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De "AEI", por conducto de su Apoderado:

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta número 30,693, de fecha 4 de abril del año 1968, pasado ante la fe del Notario Público número 114 de la Ciudad de México, Licenciado Rafael del Paso Reinert.

II.2.- Que tiene por objeto, fomentar por todos los medios a su alcance las relaciones de carácter social de sus agremiados; representar los intereses sociales que la constituyen cuando sean de interés general; representar los intereses generales y comunes de los asociados ante cualquier autoridad y ejercer para tal fin el derecho de petición en su nombre, el estudio técnico de aquellos problemas que afectan las actividades de sus asociados en su carácter de empresarios así como asesorar y capacitar a sus asociados.

II.3.- Que el C. P. Noé Leicer García, en su carácter de Apoderado de la Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública número 62,818, de fecha 3 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 de la Ciudad de México, Distrito Federal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4.- Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 308, Colonia Granjas de San Antonio Iztapalapa, C.P. 09070, México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2.- Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y especiales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "AEI", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De **“PRODECON”**:

- A. Prestar a **“AEI”** y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- B. Fungir como abogado patrono gratuito de **“AEI”** y de sus asociados, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- C. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y reclamaciones que **“AEI”** y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.
- D. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **“AEI”** y sus asociados que en su caso les remita **“AEI”**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- E. Ser interlocutor permanente entre **“AEI”**, y sus asociados cuando **“AEI”** así lo solicite ante las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con **“AEI”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- F. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por parte de **“AEI”** quien fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- G. Contar con relación directa y permanente con la **“AEI”** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De "AEI":

- A. Participar y/o coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta "PRODECON", entre sus asociados y/o en los eventos que organice o participe.

Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por "AEI".

- B. Designar a la persona que fungirá como enlace con "PRODECON", quien se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención de "PRODECON". Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa legal o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de "PRODECON" capacitará a la persona designada por "AEI" como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en "PRODECON".

- C. Enviar a sus asociados, mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES".
- D. Presentar a consideración y análisis de "PRODECON", cuando "AEI" lo considere oportuno, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés y/o de sus asociados.
- E. Propiciar la vinculación y colaboración entre "PRODECON", y los organismos nacionales e internacionales de los que "AEI" forme parte en materia de educación financiera y cultura contributiva.
- F. Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia fiscal y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con los que cuente "AEI".
- G. Invitar a la "PRODECON" a las distintas sesiones de los comités de "AEI" vinculados con los temas fiscales, cuando a consideración de sus integrantes, se considere conveniente, para el intercambio de opiniones.

- III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y “**AEI**”:
- A. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de las siguientes acciones:
- i. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo dirigido a los agremiados de “**AEI**” sobre temas relativos a los servicios que presta “**PRODECON**” y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
 - ii. Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias dirigidos a los agremiados de “**AEI**”.
- B. Promover la instalación de mesas de trabajo con los comités de “**AEI**”, para el desarrollo de una agenda de colaboración.
- C. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.
- D. Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.
- E. Formular estudios, investigaciones y/o análisis en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- F. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.

- G. “**LAS PARTES**” podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio. De conformidad con lo establecido por “**LAS PARTES**” dentro de la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “**LAS PARTES**” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que a cargo de “**LAS PARTES**” se derivan del presente Convenio, levantando un acta en cada sesión, la que deberá ser firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el Grupo de Trabajo dé al cumplimiento de los compromisos que “**LAS PARTES**” asumieron en el presente Convenio y con base en el programa de trabajo y actividades que al efecto se elabore, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “**LAS PARTES**” deban celebrar instrumento modificador alguno en el que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del Grupo de Trabajo. Deberán quedar debidamente asentados en las minutas que de cada reunión resulten, y que serán firmadas por los integrantes del Grupo de Trabajo. El cual se integrará de la siguiente manera:

Por la “**PRODECON**”:

- El Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y,
- El Titular de la Dirección de Relaciones con Organismos Privados.

Por “**ANEAS**”:

- C. P. Porfirio Nava Morales, Tesorero de la “**AEI**”

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de agosto de 2015, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en el presente instrumento, por lo que se obligan a sacar en paz, y a salvo y deslindar totalmente a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, y que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos derivados del presente instrumento, y que tengan el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del mismo, deberán constar por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, los cuales serán y formarán parte integral al presente Convenio y se les reconocerá y serán llamados anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRODECON

AEI



C.P. Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva y
Relaciones Institucionales



C. P. Noé Leicer García
Apoderado de la Asociación de Empresarios
de Iztapalapa A. C.